

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 2

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-01-1932

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 171 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1926 SOBRE VENTA Y USO DE ARMAS.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06198

Publicada el: 09-01-1932

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Armas de fuego

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.272

Rollo: 93

Posición: 231

De interes para industrialistas.....

salada hasta llenarlos completamente. Hecho esto se depositan los envases en el fondo de una caldera, se separan de ésta por medio de una cama de paja o de pasto y la caldera se llena con agua hasta llegar al borde de aquéllos y se prende el fuego; después de que haya hervido durante diez minutos, se retira la caldera del fuego y una vez que su contenido se haya enfriado, se sacan los envases, se tapan y se guardan hasta la hora de consumirlos.

Salsa de tomate.—Hay varios sistemas para transformar los tomates en salsa; pero la mejor clase comercial es la que se da en el punto de que, que se prepara así: una vez cosechados los tomates en punto de maduración completa, se cortan en varios pedazos y se depositan en una caldera, donde se les hace hervir, salándolos con moderación. Se retira la caldera del fuego y cuando esté todavía tibia la masa formada por los tomates ya deshechos, se pasa por un cedazo fino, de cerda o de otro material inoxidable, exprimiendo todo a fin de que en el cedazo queden únicamente los huesillos y las semillas. El recipiente donde cae el jugo que pasa por el cedazo, así como la caldera en donde se han hecho hervir los tomates, debe ser de material inoxidable y no atacable por los ácidos.

La limpieza de árboles frutales

Los pequeños musgos y líquenes que viven con frecuencia adheridos a la corteza de los árboles, formando a modo de un filtro verdoso más o menos tupido, traen muchos perjuicios a las plantas.

Estas incrustaciones a guisa de esponja conservan la humedad en contacto con la corteza e impiden el acceso del aire y de la luz, provocando y favoreciendo el desarrollo de las enfermedades criptogámicas, que se ensañan en el árbol hasta que le secan.

A menudo ocurre que a la acción de las criptogamas se suma la de los insectos parásitos, tales como los pulgones y las cochinillas, que ordinariamente viven escondidas bajo la costra de líquenes, que es medio muy apto para su rápido desarrollo.

Una planta invadida de líquenes (impropiamente llamados musgos), aparece en poco tiempo envejecida y languida; muchos agricultores atribuyen este envejecimiento prematuro a la variedad de la planta o a la especie sobre la cual está injertada, sin pensar que la verdadera causa de la enfermedad no es otra que el imperdonable descuido con que se han dejado vivir, a expensas de la planta, las dañosas incrustaciones.

Todos los años, y principalmente durante el invierno, debe limpiarse la corteza de los árboles con cepillos metálicos para desarraigar los líquenes, tratando después el tronco y las ramas desnudas aún de toda vegetación, con soluciones cítricas como la siguiente:

- Sulfato de cobre . . . 2 kilogramos
Sulfato de hierro . . . 2 kilogramos
Agua 100 litros

Este tratamiento tiene también eficacia contra otras varias plagas criptogámicas que atacan a los frutales. Con este último objeto empleábase igualmente el caldo bordelés, el azufre y el permanganato potásico.

El raspado de ciertas partes del tronco y ramas gruesas, hecho en invierno empleando al efecto el utensilio llamado raedor de cortezas, destruye gran número de larvas y huevos que invernan en las resquebrajaduras. A vese se llega hasta el descortezado.

Abonos para plantas florales

Según las investigaciones de Grandea y Wagner, el mejor abono para rosales, claveles, heliotropos, etc., es el siguiente:

- Fosfato de amoniaco . . . 250 partes
Nitrato de potasa . . . 450 partes
Nitrato amónico 300 partes
mezcla que se reparte cuidadosamente sobre la tierra, humeciéndola después.

El señor P. Vincey, Inspector de Agricultura en Francia, aconseja las siguientes proporciones de la mezcla anterior.

- Para macetas de 10 cms. de diámetro 0.5 gramos.
Para macetas de 12 cms. de diámetro 1 gramo.
Para macetas de 15 cms. de diámetro 2 gramos.
Para macetas de 20 cms. de diámetro 4 gramos.
Para macetas de 24 cms. de diámetro 8 gramos.

La frecuencia de las aplicaciones debe regularse según la rapidez del crecimiento de la planta. Estas dosis deben repetirse por lo menos dos veces al mes para las plantas de crecimiento rápido, como geranios, rosales, verbenas, etc., mientras que para las plantas de crecimiento lento, como palmeras, begonias, siemprevivas, etc., deben recibir el abono en periodos hasta de dos meses.

Cuando se trata de un jardín, se atiende a las reglas siguientes:

Se repartirá de 5 a 10 gramos de abono por cada metro cuadrado, según la calidad del terreno, el desarrollo de la planta o su naturaleza.

Juan N. Tinker en el que insiste que el Jurado Miró ha dejado vacante su puesto en el seno del Jurado Nacional de Elecciones, por haber aceptado el puesto de Abogado Consultor del Gobierno. La parte resolutive que a la letra dice: "No acceder a lo pedido", es aprobada.

Se da lectura a un memorial del Dr. J. J. Vallarino, Presidente del Directorio del Partido Liberal Renovador, pidiendo se declare vacante el puesto del Jurado Miró y se name en comisión al Jurado López.

La Secretaría lee un memorial del señor Carlos M. Ros, Presidente del Partido Libre Municipal del Boquete, con el cual acompaña la documentación correspondiente para que se reconozca a dicho partido como partido político municipal, y se pasa en comisión al Jurado Miró.

Se da lectura a la renuncia del señor C. Lomiet P., del Cargo de Ciudadador de Santa Isabel, que es aceptada y se procede a llenar la vacante. Corrada la votación el escrutado Jurado Quijano anunció el siguiente resultado: por el señor Salvador Hassan, cuatro (4) votos; por el señor José Ma. Tejada R., un (1) voto y dos votos en blanco. Ob-

tenida la mayoría por el Sr. Hassan, el Jurado lo declara electo.

A las 11.45 a. m. el Presidente levantó la sesión, habiendo convocado antes para el miércoles, 16 de los corrientes a las 9 a. m.

- El Presidente, MANUEL A. HERRERA L.
El Vicepresidente, J. D. AROSEMENA.
El Jurado, CARLOS GUEVARA.
El Jurado, CARLOS L. LOPEZ.
El Jurado, A. A. CERVERA.
El Jurado, GREGORIO MIRO.
El Jurado, M. DE J. QUIJANO.
El Secretario, Ant. Alberto Valdés.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SANTOS CORTES NOMBRADO FISCAL DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DECRETO NUMERO 1 DE 1932 (DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra fiscal del Circuito Judicial de Chiriqui.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santos Cortés, Fiscal del Circuito Judicial de Chiriqui, en reemplazo del Sr. José Daniel Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

REGLAMENTASE LA VENTA Y USO DE ARMAS

DECRETO NUMERO 2 DE 1932 (DE 4 DE ENERO)

por el cual se adiciona el Decreto N° 171 de 15 de Septiembre de 1926 sobre venta y uso de armas.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Se concede un plazo hasta el día 1° de Febrero próximo para que todas las personas que tengan armas de fuego sin permiso y aquellas a quienes se autorizó para usarlas por seis meses, las entreguen a los Jefes de Policía de cada Distrito.

Artículo 2° Los Alcaldes de la República enviarán a este Despacho, antes del 15 del presente mes, los nombres de todas las personas autorizadas para portar armas y entregarán remitiendo las de aquellas que no entreguen según lo establece este Decreto.

Artículo 3° Las personas que tengan armas y no las entreguen en el término señalado en el artículo 1° de este Decreto serán castigadas con multa de veinticinco a sesientas balboas al ser encontradas.

Artículo 4° La Policía Nacional queda autorizada para registrar a quienes considere que usen armas indebidamente; y también para hacer pesquisas cuando sospeche que en algún lugar se encuentran armas ilícitas, o guardadas de manera

Artículo 5° Se concede acción popular para denunciar a los contraventores de este Decreto, con derecho a la mitad de la multa que se imponga al contraventor, sin perjuicio de deducir la debida responsabilidad a los falsos denunciadores.

Artículo 6° Las autoridades que decomisen armas por cualquier circunstancia se servirán remitirlas inmediatamente al Comandante de la Policía Nacional con nota de estilo y exigiendo acuse de recibo. De igual manera remitirán las armas que a la fecha tengan en su poder por decomisos.

La falta a esta obligación será punada con represión la primera vez y multa ascendente de veinticinco a sesientos balboas las siguientes.

Artículo 7° Toda arma decomisada o entregada se conservará en la armería de la Comandancia de Policía y de ello no se podrá disponer sino para fines de seguridad y con orden escrita del Secretario de Gobierno.

Artículo 8° En los anteriores términos queda adicionado el Decreto N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, sobre venta y uso de armas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

PRACTICANTE AYUDANTE DEL CUERPO DE POLICIA ES NOMBRADO

DECRETO NUMERO 3 DE 1932 (DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan A. Faiconett Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Hector Valdés Jr., quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, GMO. ANDREVE.

PODER ELECTORAL

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

En el salón de sesiones del Concejo Municipal, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones. A las 10 a. m. después de pasarse lista y de responder a ella todos los jurados, la Presidencia declara abierta la sesión.

El Jurado Miró pide la palabra y manifiesta su propósito de rectificar algunos nombramientos de jurados distritales hechos por él y que según periódico local son ilegales por desempeñar dichos señores cargos públicos con mando y jurisdicción. No se accede a lo pedido por considerarse un hecho cumplido dentro de la Ley. Queda nombramientos. El Jurado Miró pide se haga constar en el acta que él estaba dispuesto a modificar tales nombramientos.

El Jurado Cervera presenta informe sobre la solicitud hecha por el "Partido Liberal" para que se le reconozca la existencia como partido político. En discusión la parte resolutive que dice así: "Habiendo cumplido el Partido Liberal todos los requisitos de rigor, al tenor de lo

dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 28 de 1930, partido que tiene una organización completa en todo el país, como lo demuestran el acta de instalación de la XI Convención de dicho Partido y las certificaciones notarialmente registradas, se reconoce su existencia", es aprobada.

El Jurado Arosemena rinde informe sobre igual solicitud hecha por el "Partido Liberal Renovador". La parte resolutive que a la letra dice: "Reconocese la existencia como partido político del Partido Liberal Renovador, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 28 de 1930", es aprobada.

El Jurado Guevara presenta informe relacionado con el telegrama del señor Manuel Tejada, de Nata, en que dicho señor denuncia como ilegal el nombramiento del señor Ernesto Guevara para Ciudadador de Nata por ser éste vecino de Nata. La parte resolutive que dice así: "Al tenerse en consideración la solicitud contenida en el telegrama de que se ha hablado, se aprueba".

El Jurado Herrera rinde informe sobre la solicitud hecha por el